

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 480

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

Señor(a)
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 18 hace referencia al uso de compuesto de fórmula (I) que se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, sin embargo el uso no es patentable de acuerdo al Art 14 D 486. Por lo tanto, se requiere al solicitante que elimine esta reivindicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia, a los compuestos, donde algunos de sus radicales sustentados son los que se observa:

Tabla 1: sustento de los radicales en el compuesto de fórmula (I)

Compuesto #	R1	R2	X	Y	[Z]n
1.001	Me	Me	6-Cl	3-Cl	-
1.002	Me	Me	-	-	-
1.003	Me	Me	-	3-Cl	-
1.004	Me	Me	6-F	3-Cl	-
1.005	Me	Me	6-Cl	3-Cl	3,4 di-Cl
1.006	Me	Me	6-Cl	4-Cl	-
1.007	Me	Et	6-Cl	3-Cl	-
1.009	Me	ciclopropilo	6-Cl	3-Cl	-
1.010	Me	Et	6-F	3-Cl	-
1.012	Me	ciclopropilo	6-F	3-Cl	-
1.014	Me	Me	6-Cl	3-F	-
1.016	Me	Me	6-F	3-F	-
1.037	Et	Me	6-F	3-Cl	-
1.041	ciclopropilo	Me	6-Cl	3-Cl	-
1.044	ciclopropilo	Me	6-F	3-Cl	-
1.067	Me	Me	6-Cl	3-Cl	4-OMe

Oficio N° 480

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

1.068	Me	Me	6-Cl	-	-
1.069	Me	Me	6-CF3	3-F	-
1.070	Me	ciclopropilo	6-CF3	3-Cl	-
1.071	Me	CF3	6-CF3	3-Cl	-
1.072	Me	Et	6-CF3	3-Cl	-
1.073	Me	Me	6-CF3	3-Cl	-
1.074	Me	CF3	6-F	3-Cl	-
1.075	Me	CF3	6-Cl	3-Cl	-
1.076	Me	Me	6-Me	3-Cl	-
1.077	-CH2C≡CH	Me	6-F	3-Cl	-
1.078	Me	NH2	6-F	3-Cl	-
1.079	Me	-SO2Me	6-F	3-Cl	-
1.080	Me	-S(O)Me	6-F	3-Cl	-
1.081	Me	NH2	6-Cl	3-Cl	-
1.082	Me	-SO2Me	6-Cl	3-Cl	-
1.083	Me	-S(O)Me	6-Cl	3-Cl	-
1.084	Me	-SMe	6-F	3-Cl	-
1.085	Me	NMe2	6-F	3-Cl	-
1.086	Me	#¿NOMBRE?	6-Cl	3-Cl	-
1.087	Me	NMe2	6-Cl	3-Cl	-

Lo cual no evidencia todas las posibles composiciones, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se requiere restringir la solicitud a una razonable cantidad, de acuerdo con los materiales, que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo. Se sugiere tener en cuenta este argumento para las reivindicaciones 2 a 11.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de los radicales R1 y R2, G, X, Y y Z hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, lo que daría lugar a múltiples compuestos, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Las reivindicaciones 14 a 16 mencionan una composición herbicida que comprende componentes adicionales (adyuvante de formulación agrícolamente aceptable, plaguicida, herbicida, protector contra herbicidas), sin embargo, no es concisa porque abarcaría una indeterminada cantidad de compuestos dando la posibilidad de múltiples composiciones. Por lo tanto, se requiere al solicitante que modifique las reivindicaciones 14 a 16 acorde al soporte de la descripción.

La reivindicación 17 enseña un método que hace referencia a la aplicación del compuesto de fórmula (I) de reivindicaciones precedentes, el cual correspondería a un uso. Por lo tanto, se requiere al solicitante eliminar el contenido de esta reivindicación.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque se emplea el conector disyuntivo “o”, que indica que es alternativo emplear un compuesto u otro, lo que no permite delimitar la reivindicación. Se requiere al solicitante cambiarlo.

Oficio N° 480

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

El capítulo reivindicatorio se refiere a expresiones como “al menos”, el cual precediendo una característica no es precisa, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere sustituir esta expresión por un término preciso o un rango concreto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: MAYRA A. QUINTERO VALBUENA
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA